



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

REGISTRADA BAJO EL N° 3.284.-

VISTO:

Los antecedentes obrantes en el expediente Letra "S" - N° 172257/8 - Fichero N° 56, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 03985-1; y

CONSIDERANDO:

Que un gran número de contribuyentes ve con preocupación que su estado de endeudamiento para con el Municipio es cada vez mayor, y que por su volumen se torna difícil su cancelación.

Que el Municipio se ve en la obligación de someter a consideración de la Comisión Especial (Ordenanza N° 1948) cada uno de los casos que puntualmente se plantean, debiendo en muchos casos adecuar las condiciones de los convenios que se celebran, a la situación socioeconómica de cada contribuyente, resultando de ello plazos excesivamente amplios.

Que es obligación del ente municipal, tratar de captar los recursos adeudados por la comunidad, para aplicarlo al normal funcionamiento del mismo.

Que es necesario definir líneas de acción que permitan al Municipio recuperar los montos adeudados por los contribuyentes; a éstos regularizar su situación a través de la cancelación de obligaciones atrasadas, en un marco que contemple sus posibilidades de pago.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1º) Dispónese un Régimen Especial de Regularización de Deudas vencidas al 31 de octubre de 1999.-

Art. 2º) Es condición indispensable para acceder al presente régimen, al momento del acogimiento, encontrarse al día con los vencimientos posteriores al 31 de octubre de 1999, relativos al concepto impositivo regularizado.-

Art. 3º) Están comprendidos en este Régimen Especial, los importes adeudados por los siguientes conceptos, aunque por los mismos se haya iniciado acción judicial tendiente a su cobro:

- Tasa General de Inmuebles
- Contribución por Mejoras


Dr. ENRIQUE J. MARCHIARO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

- Derecho de Cementerio
- Derecho de Registro e Inspección
- Convenios de Pago vencidos
- Multas de Tránsito

- Derecho de Edificación: Podrán regularizar su situación, aquellos contribuyentes que reúnan las condiciones que a continuación se detallan:

- a) Ser responsables, propietarios y/o poseedores a título de dueño de las construcciones realizadas sin el pertinente permiso municipal.
- b) Presentar ante el Departamento de Asistencia Técnica de Obras Privadas los planos correspondientes firmados por profesional habilitado.
- c) Cuando las construcciones de que se trate resulten destinadas a vivienda única.

Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a incorporar dentro del presente Régimen de Regularización a todas aquellas edificaciones, aún cuando no se trate de única vivienda o no se destina a casa habitación, cuando los recurrentes manifiesten y prueben poseer situaciones personales de excepción que merezcan ser alcanzadas por este beneficio. Asimismo, cuando se presenten espontáneamente a declarar construcciones efectuadas sin el correspondiente permiso municipal y abonar las deudas que por este concepto se generen. En estas circunstancias se los eximirá del pago de las sanciones previstas en el artículo 72° de la Ordenanza Tributaria vigente.-

Art. 4°) Los contribuyentes que se encuentren comprendidos en las situaciones previstas por el artículo 3°, podrán optar para regularizar sus deudas bajo el presente régimen, para lo cual se aplicarán a los valores originales adeudados, tasas de interés diferenciales, según la forma de cancelación elegida, y de acuerdo a la siguiente escala:

a) Pago contado: deuda liquidada con un descuento equivalente al 50% del recargo establecido para cada tributo en la Ordenanza Tributaria vigente.

b) Pago en dos (2) cuotas: deuda liquidada con un descuento equivalente al 30% del recargo establecido para cada tributo en la Ordenanza Tributaria vigente. En este caso, el pago diferido no se verá incrementado por recargo financiero.

c) Pago de tres (3) hasta treinta (30) cuotas: deuda liquidada según lo establecido por la Ordenanza Tributaria vigente. En este caso, el plan de pagos gozará de un descuento equivalente al 50% de la carga financiera actual.

d) Pago de treinta y una (31) hasta sesenta (60) cuotas: deuda liquidada según lo establecido por la Ordenanza Tributaria vigente.


Dr. ENRIQUE J. MARCHIARO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

Art. 5º) Cuando el plan de pagos solicitado exceda las treinta (30) cuotas, así como cuando se trate de la refinanciación de convenios de pago anteriores que se encontraren caducos por falta de pago, sin importar la cantidad de cuotas en que se lo refincie, se procederá en un todo de acuerdo con lo establecido en el artículo 6º) de la Ordenanza Tributaria vigente.-

Art. 6º) La primera cuota de los planes de pago establecidos en los incisos b), c) y d) del artículo 4º, tendrán el carácter de anticipo, y deberán ingresarse al momento de suscribirse el respectivo Convenio.-

Art. 7º) Aquellos contribuyentes que se acojan al presente Régimen Especial quedan exceptuados de la aplicación de Multas por Infracción a los Deberes Formales que les pudieran corresponder.-

Art. 8º) Los contribuyentes que decidan acogerse a este Régimen Especial de Regularización de Deudas, deberán presentar sus solicitudes de liquidación y/o Convenio de Pago hasta el día **10 de enero del 2000**. El Departamento Ejecutivo Municipal estará facultado para prorrogar este vencimiento, cuando fundadas razones de índole operativo lo justifiquen.-

Art. 9º) Las cuotas de estos planes de pago vencerán los días 15 de cada mes, fijándose el vencimiento de la segunda, el día 15 del mes siguiente al de la suscripción del respectivo convenio.-

Art. 10º) Cuando los tributos se encuentren en tramitación de cobro por vía judicial, indefectiblemente se deberán abonar los gastos y honorarios de juicio conjuntamente con el anticipo de convenio. Formalizado el convenio de pago, el proceso judicial quedará suspendido hasta la cancelación total del mismo.-

Art. 11º) Los convenios suscriptos bajo este Régimen Especial de Regularización de Deudas, serán objeto de estricto control de cumplimiento. El incumplimiento en el pago de dos o más cuotas, generará en forma automática la caducidad del plan de pagos otorgado, volviendo las deudas a su condición jurídica anterior al plan, es decir, perdiendo los beneficios del Régimen Especial de Regularización de Deudas, siendo pasibles de la prosecución o iniciación, según el caso, de las acciones judiciales pertinentes.-

Art. 12º) Dispónese la afectación de los fondos recaudados durante los primeros doce (12) meses bajo este Régimen Especial de Regularización de Deudas, de la siguiente manera:

a) el 20% (veinte por ciento) será destinado prioritariamente a Programas de atención primaria de la Salud


Dr. ENRIQUE J. MARCHIARO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

- b) el 20% (veinte por ciento) será destinado al Proyecto "Nueva Terminal de Ómnibus" - Terreno
- c) el 20% (veinte por ciento) será destinado a Programa de Relleno Sanitario
- d) el 20% (veinte por ciento) será destinado a Programa de Viviendas
- e) el 20% (veinte por ciento) se destinará a Rentas Generales.

Art. 13°) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del
**CONCEJO MUNICIPAL DE
RAFAELA**, a los veinticinco
días del mes de noviembre de mil
novecientos noventa y nueve.-

Dr. ENRIQUE J. MARCHIARO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



C.P.N. ALDO A. CAMUSSO
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela